



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0361-2024-A-MDP/LC

Pichari, 10 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 951-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 29 de agosto de 2024, de la oficina de Asesoría Legal, Informe N° 3417-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, e Informe N° 114-2024-MDP-GEyds/DPySS-CIAM-R, de fecha 19 de agosto de 2024 del responsable del CIAM de la Municipalidad distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley;

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de Participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad;

Que, estando establecido en la Ley N° 30490 (21/07/2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2 entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona, adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor;

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



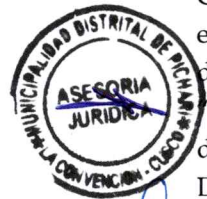
integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción;

Que, mediante Informe N°114-2024-MDP-GEyDS/DPySS-CIAM-R, de fecha 19 de agosto del 2024, la Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, solicita al Gerente de Educación y Desarrollo Social, el Reconocimiento de Tres (3) Asociaciones de Adultos Mayores, denominadas; "Héroes del Ayer"; Los Pacificadores de los 90 del Centro Poblado de Puerto Mayo y "Los Forjadores de Omayá"; indicando que estas asociaciones vienen participando activamente en la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal 2024; en cumplimiento de las metas asignadas: Sensibilización de Adultos Mayores en asociatividad; Orientación a os Adultos Mayores para la conformación de asociaciones y Asistencia Técnica para la formalización de asociaciones de adultos mayores. Adjuntando la Relación de los miembros de la Junta Directiva de las citadas Asociaciones.

Que, mediante Informe N°3417-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 27 de agosto 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, eleva el Informe a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión de un acto resolutivo de reconocimiento de las Asociaciones de Adultos Mayores, denominadas: "Héroes del Ayer"; Los Pacificadores de los 90 del Centro Poblado de Puerto Mayo y "Los Forjadores de Omayá" del Distrito de Pichari; indicando que según Informe de la Responsable de la Oficina del Centro Integral de Atención de Adultos Mayores (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Pichari ha puesto de conocimiento que se tiene previsto el cumplimiento del producto 12 de la 8va. Edición del Sello Municipal 2024, en el que participarán las indicadas asociaciones de adultos mayores; por lo tanto es necesario su reconocimiento;

Que, mediante Opinión Legal, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es PROCEDENTE RECONOCER a las Asociaciones de Adultos Mayores del Distrito de Pichari, denominadas; "Héroes del Ayer"; Los Pacificadores de los 90 del Centro Poblado de Puerto Mayo y "Los Forjadores de Omayá" y RECONOCER a los integrantes de la Junta Directiva de cada Asociación; conforme al Cuadro que contiene el Informe N° 114-2024-MDP-DEyDS/DPySS-CIAM-R, emitido por el Responsable del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor (CIAM); con la finalidad de promover la inclusión social, el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el fomento de la autonomía y el bienestar de los adultos mayores en la jurisdicción de Distrito de Pichari; contribuyendo a fortalecer la autoestima y la autovaloración, brindando un espacio donde se les reconozca sus conocimientos y diversas habilidades que poseen;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a las Asociaciones de Adultos Mayores del Distrito de Pichari, denominadas; "Héroes del Ayer"; Los Pacificadores de los 90 del Centro Poblado de Puerto Mayo y "Los Forjadores de Omayá" cuyos integrantes son los siguientes:

- ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES DENOMINADA "HÉROES DEL AYER", periodo del 13 de marzo 2023 al 13 de marzo 2025, cuya junta directiva son los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
01	APOLONIA RIMAC URCOS	28246168	PRESIDENTE
02	JUAN CHAVEZ CCORAS	25016210	VICEPRESIDENTE
03	ENRIQUE INOCENCIO SEGOVIA IGNACIO	07280636	SEC. DE ACTAS
04	ANDRES HUARANCCA BERMUDO	23931855	SEC. DE ECONOMIA
05	SIMEON CERVANTES GAMBOA	25019058	SEC. DE ORGANIZACION
06	HIPOLITO MAURO QUINTANO CHAVEZ	25016311	SEC. DE CULTURA Y ORGANIZACIÓN
07	FELICITAS PERALTA CASTILLO	25019231	SEC. DE ASIS. SOCIAL
08	GERARDO FLORES SULCA	25019051	FISCAL
09	PAULINA HUAMAN PINCO	25019247	VOCAL

- ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES DENOMINADA "LOS PACIFICADORES DE LOS 90 DEL C.P. PUERTO MAYO", periodo del 11 de febrero de 2023 al 11 de febrero de 2025, cuya junta son los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
01	FILBERTO CUSICHI CURO	23928710	PRESIDENTE
02	SANCHEZ SUMA ANTONIO	23972663	VICE PRESIDENTE
03	AUQUI CHIPANA GLORIA	28568613	SECRETARIO
04	JOSE PARODI LIMACO	23928701	TESORERO
05	ELSA LIMACO DE HUAMAN	10520154	VOCAL 1
06	RAMON CHIMAYCO CURO	23928748	VOCAL 2
07	JUAN CHIMAYCO CAYETANO	23931231	FISCAL

- ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES DENOMINADA "LOS FORJADORES DE OMAYA", periodo del 18 de junio de 2023 al 25 de junio del 2025, cuya junta directiva son los siguientes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
01	JORGE MOLINA TAIPE	25019637	PRESIDENTE
02	JULIAN LUIS PEREZ PACHECO	28568718	VICE PRESIDENTE
03	SERGIO MORALES RAMIREZ	28683417	SECRETARIO DE ACTAS
04	LEONARDO FIGUEROA NAVARRO	28262226	SECRETARIO DE ECONOMIA
05	MIGUEL ARTURO SOTO HUAMAN	28694453	SECRETARIO CULTURA Y DEPORTE
06	SERAPIO PEREZ QUISPE	28681640	FISCAL
07	MANUELA HUAMAN CHOCCE	28576954	DEPORTE



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a las Asociaciones de Adultos Mayores del Distrito de Pichari, denominadas; "Héroes del Ayer"; Los Pacificadores de los 90 del Centro Poblado de Puerto Mayo y "Los Forjadores de Omayá", la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



CC: Gerencia Municipal
ATM
Interesado:
GEYDS
PG: WUEP